



SANTIAGO M. GIMÉNEZ ARBONA

NOTARIO

Balmes, 182, 4º, 2ª (Diagonal-Travessera)

08006 BARCELONA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA. -----

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. ---

En Barcelona, mi residencia, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **SANTIAGO M. GIMÉNEZ ARBONA**, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

COMPARECE: -----

DON DENIS ADOLPHE BOUTET, mayor de edad, nacido el 24 de noviembre de 1954, de nacionalidad francesa, casado bajo el régimen legal de su país de ganancias, con domicilio en 08860-Castelldefels (Barcelona), Paseo de la Montaña número 51 y con carta de identidad de su país 1801BCN50164 y NIE X1149622-J, en vigor. --

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto, y -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Es voluntad del señor compareciente fundar y constituir una Compañía Mercantil de naturaleza limitada denominada **"WEASYDE, SOCIEDAD**

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

LIMITADA", que se regirá por las disposiciones sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las demás normas aplicables de carácter general, y en especial por los Estatutos que han sido trasladados a seis folios de papel normal, que tras ser leídos, son aprobados y firmados por el compareciente, quedando **protocolizados** con esta matriz para formar parte integrante de la misma, y transcribir en sus copias.-----

El socio fundador manifiesta su voluntad de no someter la presente constitución a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 13/2010 de 3 de diciembre.-----

Hacen constar que el Código CNAE de la actividad principal de la sociedad es el **6202**.-----

SEGUNDO.- El domicilio social se establece en 08860-Castelldefels (Barcelona), Paseo de la Montaña número 51.-----

TERCERO.- Dicha sociedad se constituye con un capital social de **TRES MIL EUROS**, distribuido en **tres mil** participaciones sociales, de **UN EURO** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive, quedando suscrito y



desembolsado por el compareciente:-----

DON DENIS ADOLPHE BOUTET, suscribe 3.000 participaciones, números correlativos del 1 al 3.000, inclusive, por su valor nominal en junto de 3.000 euros que ha desembolsado en efectivo metálico.-----

Acredita su aportación mediante certificado de depósito a nombre de la sociedad, que me entrega y **protocolizo**.-----

CUARTO.- El señor compareciente fundador, asumiendo el ejercicio de las funciones de la Junta General de Socios, por unanimidad, determina que la administración de la sociedad se organice mediante un Administrador único, designando para dicho cargo a **DON DENIS ADOLPHE BOUTET**, cuyas circunstancias personales que constan en la comparecencia de esta escritura, el cual acepta el cargo, que promete desempeñar bien y lealmente y declarando no hallarse comprendido en ninguna incapacidad ni incompatibilidad legal.----

QUINTO.- Asimismo, y también tal como actúa, decide, en relación con lo dispuesto en el artículo 36

del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, que todos los actos y contratos realizados por la administración social dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente convalidadas por el mero hecho de la inscripción de esta sociedad, en el Registro Mercantil.-----

SEXTO.- Me entrega certificación negativa del Registro Mercantil Central, que **protocolizo** bajo el presente instrumento público, para formar parte integrante del mismo.-----

SÉPTIMO.- Solicita la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y, en su caso, la inscripción parcial de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 632 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

OCTAVO.- UNIPERSONALIDAD. El compareciente dado el carácter unipersonal de la Sociedad ahora constituida solicita su inscripción en el Registro Mercantil con tal carácter.-----

Yo, el notario, advierto al compareciente que la sociedad es Sociedad Unipersonal, por lo que hago la advertencia de que en tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamen-



te su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. En la sociedad de responsabilidad limitada el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

Y en caso de que se celebren contratos entre socio y sociedad deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital aprobada por el RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio. -----

Así, como de que transcurridos seis meses desde la adquisición del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

durante el periodo de unipersonalidad. Por lo que le advierto de la importancia de hacer constar en el Registro Mercantil la condición de sociedad unipersonal.-----

Advierto yo, el Notario, al compareciente, de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

CLÁUSULA LOPD 3/2018 (PROTECCIÓN DE DATOS) .-----

Con arreglo al Reglamento UE 2016/679, informo a al compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento y archivo en esta notaría, al ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.--

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 6-DIC), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Hechas las reservas y advertencias legales.-----

Igualmente advierto al otorgante de las consecuencias y responsabilidades que podrían derivarse en el caso de inexactitud en los datos económicos consignados en la presente escritura.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1.989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, quedará incorporada al presente instrumento público, con traslado a las co-



pias que del mismo se expidan, la liquidación de derechos y suplidos devengados con arreglo al vigente Arancel Notarial.-----

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifican en su contenido y firman.-----

De haber identificado al compareciente, por sus documentos de identidad exhibidos, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios, de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe.= Sigue la firma del compareciente. Signado, el Notario autorizante, rubricado y sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA.- La pongo, yo, el Notario autorizante, para hacer constar, que el mismo día de su otorgamiento, he obtenido por el Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional del Consejo General del Notariado y Agencia Estatal de la Administración Tri-

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

butaria, correspondiente a la Escritura de
CONSTITUCION DE SOCIEDAD, autorizada por mi el sus-
crito Notario.-----

Dejo protocolizada junto a la matriz de la escri-
tura de Constitución de Sociedad, antes indicada la
COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NUMERO DE
IDENTIFICACION FISCAL, formando a todos los efectos
parte integrante de la misma.-----

Así lo hago constar en la presente diligencia,
extendida en el presente folio timbrado de papel ex-
clusivo para documentos Notariales. Yo, el Nota-
rio, DOY FE. Firmado, signado y sellado por el nota-
rio autorizante.-----

DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA



ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "**WEASYDE, SOCIEDAD LIMITADA**", y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, R.D.L. 1/2010, de 2 de julio.-----

ARTÍCULO 2º. OBJETO. La sociedad tiene por objeto:-----

La fabricación, venta, almacenaje, manipulación, importación y exportación, transporte, distribución, comercialización, y en general cualquier actividad industrial y comercial, por cuenta propia o ajena, de programas de Informática y bases de datos y de maquinaria, bienes, mercancías y servicios a clientes y productos en general, relacionado con el sector informático.-----

Compra, venta y explotación de las materias primas relacionadas con el sector informático, así como de subproductos.-----

El tratamiento informático de datos, confección y elaboración de estadísticas e informes, recogida de datos, prestación de servicios comerciales, administrativos, e informáticos en general, y su

promoción por cuenta propia o de terceros. -----

La actividad de formación y prestación de servicios a terceros en sus locales o a distancia. --

La actividad ligada al servicio de un centro (o varios) de atención al cliente final. -----

La compra, venta, distribución y comercialización de materiales, repuestos, accesorios, equipos y bienes en general relacionados con el sector informático y ofimático. -----

La explotación de centros servidores (tipo internet) y alquiler de centros de información y servicios a terceros. -----

La construcción, edificación, promoción, venta y alquiler de edificios, locales comerciales y viviendas. -----

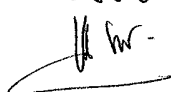
La actividad de comisionista sobre ventas de todo tipo de productos y servicios informáticos, licencias e inmuebles. -----

Si alguna de las actividades enumeradas así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas. -----

Dichas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad bien directamente, bien mediante la participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

CNAE 4741.-----

62020





ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en 08860 Castelldefels (Barcelona), Paseo de la Montaña, número 51.-----

ARTICULO 4º. DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES. La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.----

ARTÍCULO 5º. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en **TRES MIL EUROS**, representado y dividido en tres mil participaciones sociales, de **un euro** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive.----

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. 1. La transmisión inter vivos de las participaciones sociales queda sujeta a las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley.

2. Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio transmitente o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente.-----

3. Son libres las transmisiones mortis-causa de

participaciones o como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas. -----

TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTÍCULO 7º. ÓRGANOS SOCIALES. Son órganos de la sociedad la Junta General y el órgano de administración. -----

A. SECCIÓN 1ª. JUNTA GENERAL.-----

ARTÍCULO 8º. FORMA DE LA CONVOCATORIA. La Junta General deberá ser convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores, en la página web de la sociedad, si la tuviera, y en caso contrario por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto en el Libro Registro de socios. -----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último socio. -----

De lo dispuesto anteriormente se exceptúan las formas especiales de convocatoria, tanto por su antelación, como por su contenido o medios de publicación, tales como el traslado internacional de domicilio, transformación, fusión, cesión global de activo y pasivo, y cualquier otro especial previsto en las Leyes. -----

ARTÍCULO 9º. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS. -----



1. Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los que respectivamente lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.-

2. Los acuerdos sociales se adoptarán con los votos y por las mayorías previstas en la Ley.-----

Deberán votarse de forma separada los asuntos a que se refiere el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.-----

3. Las deliberaciones en el seno de la Junta tendrán lugar por el procedimiento oral, sin perjuicio de su ulterior constancia en el libro de actas, siendo el presidente el encargado de moderar las sesiones, dando o retirando la palabra a cada uno de los intervinientes. Todos los socios tendrán derecho a tomar la palabra. El Presidente podrá señalar una duración máxima para cada una de las intervenciones, así como fijar un máximo de intervenciones por persona.-----

B. SECCIÓN 2ª. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

ARTÍCULO 10º. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.-----

1. La administración de la sociedad y su representación, en juicio y fuera de él,

corresponderá a un Administrador Único, a varios administradores, hasta un máximo de cinco, que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración. -----

Corresponde a la Junta General optar alternativamente por cualquiera de los indicados modos de organizar la Administración, sin necesidad de modificar los Estatutos, pero el acuerdo de modificación del modo de organizar la administración debe consignarse en escritura pública la cual se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

2. La Junta General también podrá nombrar uno o varios suplentes para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios administradores determinados o todos ellos. -----

ARTÍCULO 11°. CASO DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. -----

1. En caso de administradores mancomunados la Junta General fijará el número de sus componentes, que será al menos de dos y no podrá ser superior a cinco. -----

2. El poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos. -----

ARTÍCULO 12°. CASO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. **NÚMERO.** A. En caso de Consejo de Administración, la Junta General fijará el número de sus componentes, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres ni superior a doce. -----

B. El Consejo designará a su Presidente, y, en



su caso, a un Vicepresidente; así como a su Secretario y Vicesecretario, en su caso, que podrán no ser Consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto.-----

2. CONVOCATORIA. A. Las reuniones deberán ser convocadas 1) por el Presidente o Vicepresidente, en su caso; 2) por los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente o Vicepresidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.-----

B. La convocatoria se cursará mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos, quedando de ello la debida constancia en el Acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros decidieren por unanimidad su celebración.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, setenta y dos horas.-----

En caso de fallecimiento o renuncia formulada

por el Presidente y, en su caso, el Vicepresidente, sin que existan suplentes, cualquier consejero podrá convocar al Consejo de Administración a los efectos de proveer el nombramiento de Presidente y, en su caso, Vicepresidente y, asimismo, en el caso de que el número de consejeros no permita la actuación efectiva del Consejo de Administración, cualquier consejero podrá convocar Junta General para cubrir las vacantes producidas. -----

C. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ella. -----

3. CONSTITUCIÓN.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

4. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. -----

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. En el acuerdo de delegación se indicará el régimen de actuación. -----

Las deliberaciones en el seno del Consejo de Administración tendrán lugar por el procedimiento



oral, sin perjuicio de su ulterior constancia en el libro de actas, siendo el presidente el encargado de moderar las sesiones, dando o retirando la palabra a cada uno de los intervinientes. Todos los consejeros tendrán derecho a tomar la palabra. El Presidente podrá señalar una duración máxima para cada una de las intervenciones, así como fijar un máximo de intervenciones por persona.-----

ARTÍCULO 13°. FACULTADES. La administración social está facultada para realizar todos los actos de desarrollo y ejecución, directa o indirecta, complementarios o auxiliares, del objeto social.-----

ARTÍCULO 14°. DURACIÓN DEL CARGO. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser separados en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General, aunque no conste en el orden del día, tomado por mayoría de votos que representen, al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco.-----

ARTÍCULO 15°. RETRIBUCIÓN Y PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA. El cargo de Administrador será gratuito.

TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS. -----

ARTÍCULO 16°. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comienza el día uno de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año; por excepción el primer ejercicio da comienzo el día de hoy. -----

ARTÍCULO 17°. BENEFICIOS. Los beneficios líquidos, una vez deducidas las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. -----

TÍTULO V. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.-----

ARTÍCULO 18°. Los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley. -----

Asimismo, la sociedad podrá excluir al socio por las causas, con los requisitos y mediante el procedimiento establecido en la Ley. -----

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

ARTÍCULO 19°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación, en la forma prevista en la Ley, por los Administradores, quienes quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General quien asimismo determinará, en éste caso, el modo de organizar el órgano de liquidación. -----

ARTÍCULO 20°. CUOTA DE LIQUIDACIÓN. La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.



Salvo acuerdo unánime de los socios, éstos tienen derecho a percibir en dinero la cuota resultante de la liquidación. No obstante, se establece a favor de los socios que hayan realizado aportaciones no dinerarias a la sociedad el derecho a que la cuota resultante de la liquidación les sea satisfecha mediante la restitución de las aportaciones no dinerarias realizadas, si subsistieran en el patrimonio social, lo que se efectuará en los términos previstos en la Ley.-----

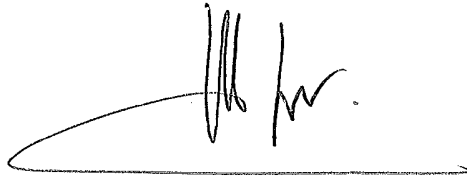
TÍTULO VII. SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

ARTÍCULO 21º. Cuando la sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto en la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.-----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.-----

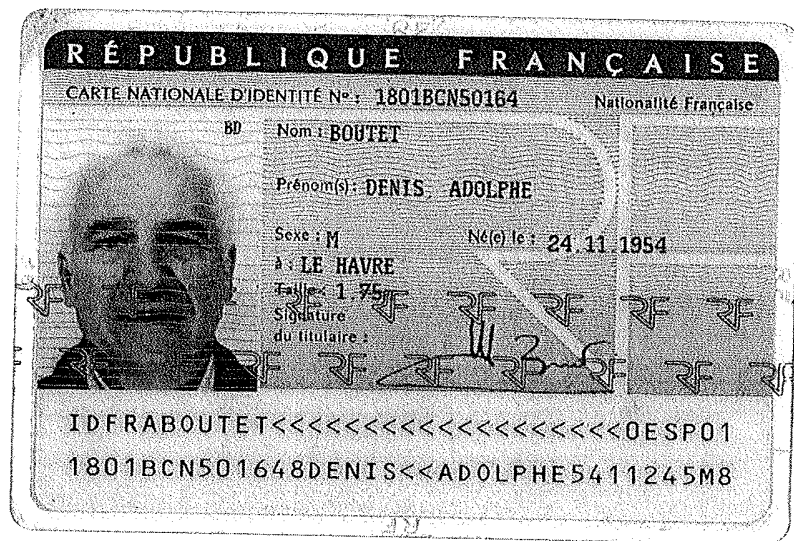
CLÁUSULA FINAL. -----

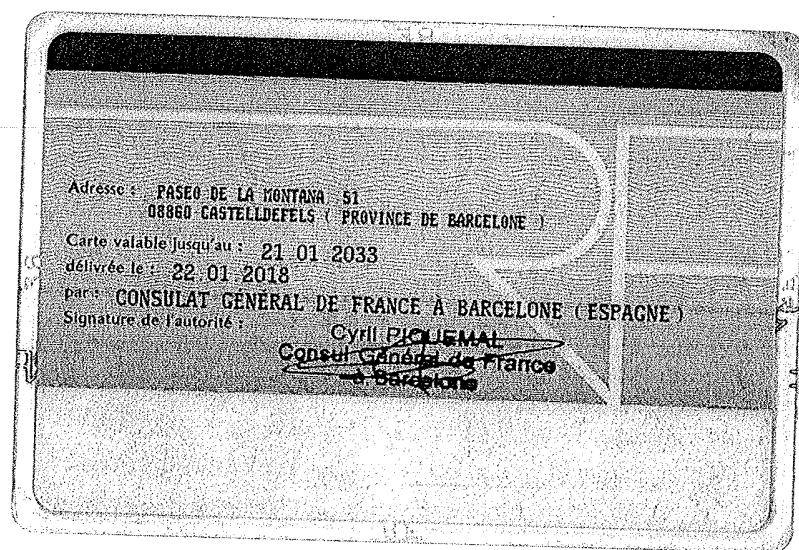
En todo lo no previsto en los presentes
Estatutos se aplicará lo dispuesto por el Texto
Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line and a small flourish.



1511





Adresse : PASEO DE LA MONTANA 51
08860 CASTELDEFELS (PROVINCE DE BARCELONE)

Carte valable jusqu'au : 21.01.2033

délivrée le : 22.01.2018

par : CONSULAT GENERAL DE FRANCE A BARCELONE (ESPAGNE)

Signature de l'autorité :

Cyril PIQUEMAL
Consul Général de France
à Barcelone



2
c/ Príncipe de Vergara, 94 - 28006 - MADRID
TELEF. 91 745 41 31 - 902 884 442
www.rmc.es

CERTIFICACION N°. 21172385

El Registrador Mercantil Central que suscribe manifiesta, en base a lo interesado por:

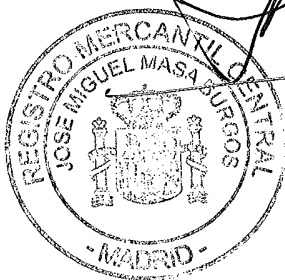
D/Da. **DENIS ADOLPHE BOUTET**,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 29/11/2021, asiento 21174749 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

WEASYDE, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **TRES MESES** contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

TARGOBANK, S.A.U., con domicilio social en Madrid, C/ Ramírez de Arellano, 29, 28043 Madrid y CIF A-79223707, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D^a. ALÍCIA LLAVANERAS CATAFAL y D. DAVID SULLÀ DULANTO de la sucursal 23260, de BARCELONA, VIA AUGUSTA 21 23.

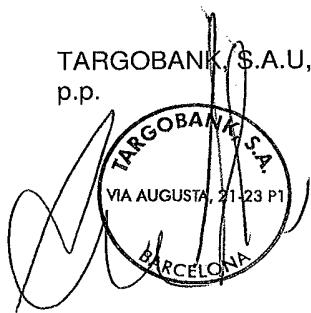
CERTIFICA

Que el día 24 de diciembre de 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por R.D. 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en la cuenta nº ES62 0216 2906 0183 0176 1607 a nombre de la Sociedad WEASYDE (EN CONSTITUCION) S.L, en constitución, se ha realizado el/los ingreso/s detallados a continuación:

Nombre del aportante	DNI	Cantidad aportada en €
DENIS ADOLPHE BOUTET	X1149622J	3.000

Y para que conste y a petición de DENIS ADOLPHE BOUTET, que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, expedimos la presente en BARCELONA, a 24 de diciembre de 2021.

TARGOBANK, S.A.U,
p.p.

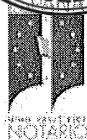


FIRMA DEL SOLICITANTE

Notas:

- Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.
- El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado a nombre de la sociedad y solo pueden disponer del importe del mismo las personas autorizadas para ello.

JCREGA22



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2021C3695310577Y

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B67953158

Fecha de expedición del NIF Provisional

29/12/2021

Razón o denominación social

WEASYDE, SL

Domicilio social

LA MONTAÑA, 51 - 08860 Castelldefels (Barcelona)

Domicilio fiscal

LA MONTAÑA, 51 - 08860 Castelldefels (Barcelona)

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

WGV4XRUHLSJVCXBS

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

2435, 28/12/2021